

Convenio de colaboración e intercambio administrativo, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ORGANISMO", quien se encuentra representado por el L.I. Luis Antonio Sánchez Guzmán, quien comparece en su carácter de Director General; por la otra parte, comparece el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", quien se hace representar por su Presidente Municipal, Lic. Alberto Uribe Camacho, por su Síndico, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, por el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra y, por la Tesorera Municipal, L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López; los comparecientes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente instrumento y sujetarlo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- "EL ORGANISMO, a través de su representante, declara que:

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el artículo 1 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el Título I de las disposiciones Generales, Capítulo I del Objeto y Funciones, mismo que se encuentra en la Gaceta Municipal Volumen VII y Publicación XVI del día 23 de diciembre del año 2016.

1.2.- Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Andador número 09, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Que su Director General, acredita su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento vigente de fecha 08 de febrero de 2017, conferido mediante el Acta Número 01/2017 de la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y, que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio y bajo su más estricta responsabilidad ha emitido su consentimiento obligando a su representada.

1.4.- Que es su deseo suscribir el presente acuerdo de voluntades.

2.- "EL MUNICIPIO", a través de su representante, declara que:

2.1.- Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1°, 2° Y 3° de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2.- Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera número 70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.- Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

2.4.- Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

2.5.- Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.7.- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de colaborar mediante el Intercambio administrativo, en la mejora de procesos administrativos y operativos de "EL ORGANISMO".

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación entre las partes, para efectuar actividades relacionadas con el intercambio temporal de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

personal, que permitan transmitir conocimientos administrativos y operativos que aplican las partes mediante la implementación de procesos que generan día a día en el ámbito de su esfera de competencia.

Segunda. De las aportaciones de las partes.- Para efectos de cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración y concertación de acciones ambas partes aportarán lo siguiente:

"EL MUNICIPIO", se obliga a asignar personal administrativo u operativo capacitado en las instalaciones de **"EL ORGANISMO"** para organizar y poner en funcionamiento aquellas áreas específicas que éste indique y que requieren de apoyo.

"EL ORGANISMO", se obliga a recibir personal administrativo u operativo de **"EL MUNICIPIO"** en sus instalaciones para desempeñar las funciones que le sean asignadas conforme a sus necesidades.

Tercera. Obligaciones de "EL ORGANISMO".- Para el cumplimiento del objeto el presente instrumento, **"EL ORGANISMO"**, se compromete a:

- a) Respetar los derechos laborales de todo el personal que resulte beneficiado con el intercambio administrativo objeto del presente convenio.
- b) Otorgar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que hubieren sido asignados a **"EL ORGANISMO"**, todas aquellas facilidades materiales, técnicas y administrativas necesarias para el desempeño de las funciones y responsabilidades que les sean encomendadas.

Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del objeto en el presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Generar por conducto de su Director de Recursos Humanos, un oficio dirigido al Director General de **"EL ORGANISMO"**, mediante el cual se especifique el nombre, puesto y número de empleado del personal que se verá beneficiado con el intercambio administrativo materia de éste convenio, señalando también el plazo por el cual estará sujeto a la capacitación en los términos del presente.
- b) Pagar al servidor público beneficiado con el intercambio administrativo, todas aquellas prestaciones a las que tenga derecho.

Quinta. Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

precisamente el día 30 (treinta) de Septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

Sexta. Mesa conjunta de evaluación.- Las partes acuerdan en integrar una mesa de evaluación de avance y de beneficios generados, la que se reunirá cada 3 (tres) meses para comprobar si subsisten las circunstancias que ocasionaron la suscripción del presente y en su caso, prorrogar a vigencia del mismo.

Séptima. Confidencialidad de la información.- Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

De ésta forma, ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Octava. Relaciones laborales.- Cada una de las partes será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para ejecutar los actos relacionados con el presente convenio, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" y/o a "EL ORGANISMO" como patrón sustituto ni responsable solidario de las relaciones laborales de la contraria, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte.

Novena. Interpretación y controversias.- Las partes convienen expresamente en que las dudas o controversias que se llegaran a derivar de la interpretación y ejecución del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo.

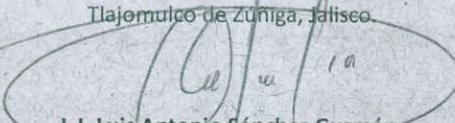
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Décima. Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integra y para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

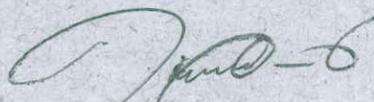
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de la fuerza y el alcance legal del mismo, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

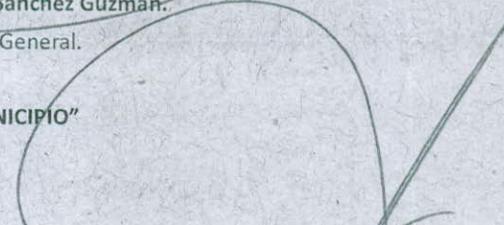
"EL ORGANISMO"

Consejo Municipal del Deporte de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


L.I. Luis Antonio Sánchez Guzmán.
Director General.

"EL MUNICIPIO"

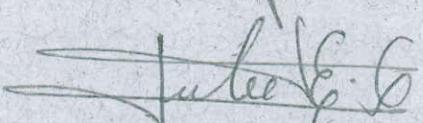

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Testigos


Mtro. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

